



SEGUNDO FORO Y REUNIÓN NACIONAL DE SOMEXPRO

“REGULACIÓN NACIONAL Y EQUIVALENCIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ORGÁNICOS”



Ernesto de la Rosa Santamaría.

Antecedentes:

La agricultura orgánica se desarrolló como una reacción en contra de una incorrecta e insostenible forma de producir y en especial de un incremento en el uso de pesticidas y fertilizantes químicos durante la llamada “Revolución Verde”.





- En sus inicios el sector orgánico fue promovido por los agricultores pioneros.

Hoy en día, son los consumidores los que impulsan el sector y ellos tienen diferentes razones para comprar:

- Inocuidad.
- Salud.
- Sabor.
- Medio ambiente.
- Bienestar animal.





Obstáculos para el aumento del sector.

- Precio.
- Disponibilidad de productos.
- Falta de información.
- Dudas acerca de la integridad orgánica.





Antecedentes del sistema de certificación.

- Los primeros estándares no aparecieron hasta los años 1960-1970; fueron elaborados como códigos voluntarios de grupos de interés de productores y/o consumidores.
- Mas tarde surgió la idea de inspecciones “independientes”. Mayormente éste desarrollo se llevó a cabo en Europa y EEUU.

- En los años 70s organizaciones tales como California Certified Organic Farmers (CCOF), Oregon Tilth (OTCO) y Organic Growers Buyer's Association (OGBA) desarrollaron normas o estándares para la producción orgánica.



Bases de la regulación y certificación orgánica.

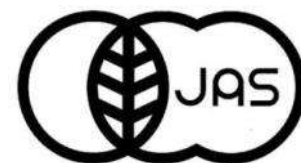
- **IFOAM:** Fundada en 1972, publica en 1980 sus primeros Estándares Orgánicos Básicos. Fue el primer estándar internacional de agricultura orgánica. Han influenciado fuertemente estándares y normas técnicas posteriores.



- La guía **ISO/IEC 65**, marca pautas de cómo deben operar los organismos de certificación.
- Existen directrices del **Codex sobre Agricultura orgánica (GL32-1999)**
- El reglamento CE 834/2007 (Europa), JAS para Japón, el Régimen Orgánico Canadiense (Canadá) y el NOP de USA.



- La Certificación orgánica, basada en normas establecidas ha evolucionado para poder reemplazar el contacto personal entre productores y consumidores.



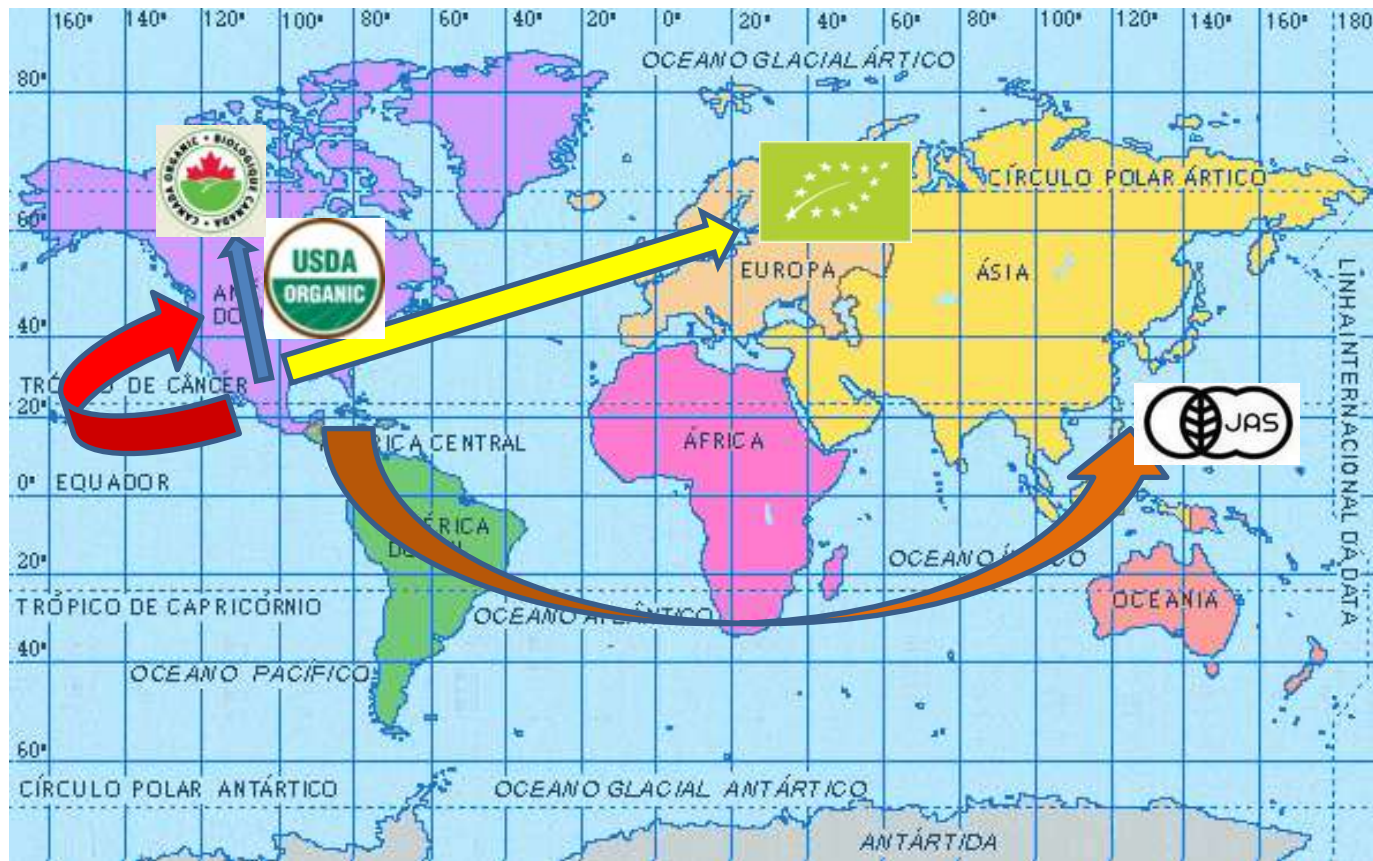
Regulaciones para la certificación orgánica por continente (2010)



Continente	Países con regulación	Países por continente	Porcentaje
Europa	38	41	93%
América y El Caribe	18	35	51%
Asia y El Pacífico	16	62	26%
África	1	55	2%
Total	73	193	38%

Elaboración propia con datos de IFOAM / The World of Organic Agriculture. 2010.

Certificación, mercados y sellos de calidad orgánica :



Organismos de certificación por continente



Región	Total 2009	Total 2008	Total 2007	Total 2006	Total 2005	Total 2004	Total 2003
Africa	10	10	8	8	7	9	7
Asia	164	157	147	93	117	91	83
Europa	180	177	172	160	157	143	130
Latinoamérica y El Caribe	47	48	47	43	43	34	33
Norteamérica	76	78	83	80	84	97	101
Oceanía	12	11	11	11	11	11	10
Total	489	481	468	395	419	385	364

Fuente: The Organic Standard 08/08 e IFOAM 2010.

Tendencias de la regulación y certificación orgánica.

- La certificación orgánica ha evolucionado desde una visita a la finca relativamente superficial en los años 1970's, a un sistema reconocido en la industria, como una auditoria formal y un proceso de toma de decisiones regido por diferentes normas y protocolos.



- Ninguna directriz o programa orgánico ha sido hasta ahora aceptado por la industria orgánica mundial, como guía única. No obstante, la guía ISO/IEC 65, el Codex y los criterios de IFOAM proporcionan gran parte de la base para las regulaciones que hoy en día existen.

- Hay un avance en el reconocimiento mutuo entre los mercados principales de consumo.
- OCO. Aumento en los requerimientos de acreditación, pero al mismo tiempo mayores posibilidades de obtener una certificación múltiple con una inspección.



Contexto global.

- En el mercado internacional de productos orgánicos los Estados Unidos superaron a la Unión Europea en 2010.
- La interrelación entre el mercado orgánico de USA y Canadá es estratégica.
- México es uno de los tres principales proveedores de productos orgánicos a Estados Unidos. De acuerdo con OTA, México se ubica en el segundo lugar como proveedor.

- Para el año 2011 se pronostica que el mercado tendrá un valor US \$ 67.1 billones, lo cual representa un incremento de 83% desde el año 2006 [valor alcanzado en 2006: US \$ 36.7 billones con un crecimiento del 13.6%]. *IFOAM/IOAS, 2010.*





¿Que significa la equivalencia entre programas orgánicos?



- **Caso NOP VS COR**

La determinación de equivalencia, significa que productores que son certificados (por un organismos de certificación acreditado por USDA), bajo la norma NOP y los requisitos adicionales del acuerdo de equivalencia, no tienen que certificarse bajo la norma del COR, para que su producto entre a Canadá y se represente como orgánico. No obstante, los productos que sean exportados a Canadá deben cumplir con la regulación de etiquetado canadiense (incluyendo los requisitos de etiquetado orgánico establecidos por el COR).



¿Porque surgen las equivalencias entre programa orgánicos?

Algunas razones:

1. Entre países o regiones económicas se considera necesario una mayor integración económica del rubro orgánico.
2. Expansión de mercados hacia regiones económicas compactas.
3. Disminución de tiempos y costos al solicitar la certificación.



Arreglo de exportación USDA/MAFF

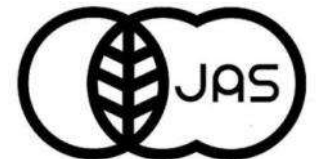
Fue Firmado el 27 de marzo de 2002 entre el USDA de USA y MAFF de Japón.

Prohibía tres sustancias:

Sulfonato de lignina, bicarbonato de potasio y extracción alcalina de ácidos húmicos.

No permite el uso del sello JAS para su etiquetado final.

Aplica para productos producidos en USA.



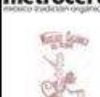


- Exige a los OCO a emitir un Certificado de exportación en nombre del Programa Nacional Orgánico.
- El 10 de octubre de 2008 hubo cambios al sistema de certificación JAS por lo que ahora se permite el Bicarbonato de potasio y el sulfonato de lignina (*“only as binder or anticaking agent”*). Se mantiene la prohibición a la extracción alcalina de ácidos húmicos.

Acuerdos actuales de equivalencia

- Estados Unidos [USDA/NOP] con Canadá (COR) firmado el 30 de junio de 2009. Fecha efectiva el 1 de julio de 2009.





Acuerdo de equivalencia de Canadá con Europa.

- Anunciado en junio de 2011. Se logra el acuerdo después de 4 años de negociaciones.
- Es el acuerdo de equivalencia más recientemente firmado.



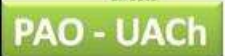


Algunos aspectos generados al firmar un acuerdo de equivalencia entre el Programa Orgánico Mexicano con otras naciones.

- 1. Permitirá que productos Mexicanos puedan ingresar a nuevos mercados al certificarse bajo los Lineamientos orgánicos de nuestro país.
- 2. Los productos producidos en México deben atender las regulaciones de etiquetado del país destino con el cual se signe el acuerdo.



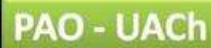
- 3. Habrá mayor interdependencia entre los participantes en dicho acuerdo.
- 4. Es de esperarse que se agilicé el flujo de productos orgánicos entre países participantes.



5. Los productos certificados bajo equivalencia deben cumplir los acuerdos y excepciones del convenio.
- 6. Reducción de costos al productor. Este aspecto tiene importancia pues los pequeños productores no tendrían que pagar múltiples programas de certificación.
- 7. Obliga a la entidad gubernamental rectora del sector orgánico (SAGARPA) a mantener la actualización de los lineamientos periódicamente.



- 8. Establece también actividades de cooperación entre los países.
- 9. Los criterios del acuerdo de equivalencia entran en vigor con base en una fecha definida que se establece al firmar el acuerdo.
- 10. Si un productor viola los términos del acuerdo de equivalencia, significa una no conformidad por lo que los países deben notificar mutuamente estos aspectos críticos y trabajar en su corrección.



¿Cómo impulsar un acuerdo de equivalencia entre Los lineamientos Orgánicos de México y otros países?

- 1. México debe emitir sus lineamientos, a partir de la Ley de Productos Orgánicos.



DISPOSICIONES

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Productos Orgánicos (LPO)

LFMN

LGDFS

LGVS

Reglamento de la LPO

Lineamientos para la Producción

Listas de insumos / Métodos

Certificación Participativa

Reglamento del CNPO

Programa Nacional / Fomento

Distintivo y etiquetado

México
Orgánico





PAO - UACH



La Ley de Productos Orgánicos (LPO), se publicó el 7 de febrero del 2006 en el Diario Oficial de la Federación con la finalidad de promover y regular los criterios y requisitos para la certificación de los productos orgánicos.

Estructura regulatoria de la LPO: 8 títulos

1. DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

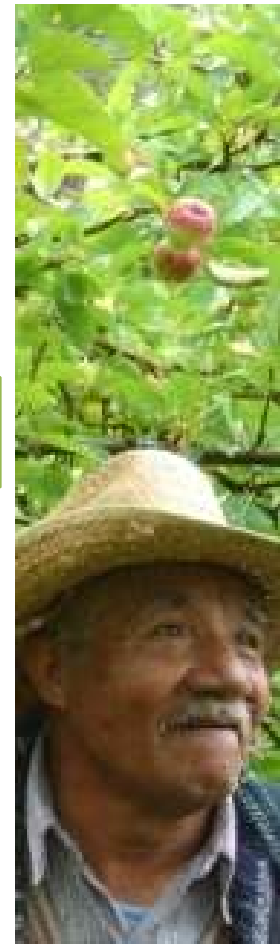
- Precisión de objetivos de la ley
- Sujetos y aplicación supletoria de la ley
- Acciones que corresponden a la SAGARPA y SEMARNAT

2. DE LOS CRITERIOS DE LA CONVERSIÓN, PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ORGÁNICOS

- Normatividad aplicable para la producción y procesamiento

3. DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA

- Creación del Consejo,
- Cómo se integra y quién lo forma
- Principales funciones



LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS...

4. DEL SISTEMA DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN

- De los organismos de certificación y disposiciones para la certificación
- Del uso de métodos, sustancias y/o materiales
- De las referencias del etiquetado y declaración de propiedades

5. DE LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS ORGÁNICOS E INSUMOS

Disposiciones generales para importar productos, sustancias, semillas, material vegetal y /o animal, insumos diversos provenientes sólo de países reglamentados

6. DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO

Promover políticas y acciones para impulsar y desarrollar la cadena orgánica producción-consumo:

- Celebración de convenios y establecimiento de programas,
- Fomentar el consumo de productos orgánicos,
- Promover la apertura de fracciones arancelarias para los productos orgánicos,
- Apoyos directos a los pequeños productores y organismos de certificación,
- Diseño y operación de esquemas de financiamiento , etc.

7. DE LOS CRITERIOS SOCIALES EN LOS MÉTODOS DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA

- Criterios de equidad social y sustentabilidad

8. DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSO ADMINISTRATIVO



LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS...

De acuerdo a la LPO la SAGARPA debe:

- *Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento, promoción comercial, generación de estadística y desarrollo integral en materia de productos orgánicos;*
- *Emitir los instrumentos y/o disposiciones aplicables que regulen las actividades de los Operadores orgánicos (el Sistema Nacional de Control Orgánico).*



EL CNPO

- **El CNPO fue constituido por la SAGARPA en septiembre de 2007.**
- Se han realizado **Reuniones Ordinarias del Consejo**, como las siguientes:
 - ✓ **Septiembre 2007.**
 - ✓ **Abril 2008**
 - ✓ **24 de Septiembre 2008**
 - ✓ **25 de mayo del 2010**



Integrantes del CNPO

Presidente: Secretario del Ramo /SAGARPA

- **Representantes de SAGARPA (4)**
 - **Subsecretaría de Desarrollo Rural (Secretariado Técnico)**
 - Subsecretaría de Agricultura
 - SENASICA
 - ASERCA
- **Representantes de Dependencias de la APF (4)**
 - SEMARNAT
 - ECONOMÍA
 - SS
 - PROMÉXICO
 - PROFECO
- **Representantes de Organizaciones Nacionales de Productores (7)**
- **Representantes de Agencias de Certificación (4)**
- **Representantes de Procesadores (2)**
- **Representante de Comercializadores (1)**
- **Representante de Consumidores (1)**
- **Representante de Universidades y Centros de Investigación (2)**

FUNCIONES DEL CNPO

- Emitir opinión a la Secretaría sobre instrumentos regulatorios nacionales e internacionales.
- Expresar opinión y asesorar a la Secretaría sobre disposiciones / métodos orgánicos, evaluación de sustancias y materiales.
- Asesorar a la Secretaría en los aspectos de orden técnico.
- Proponer a la Secretaría convenios y suscripción de acuerdos con las entidades federativas y municipios.
- Fomentar en coordinación con la Secretaría, la capacitación y desarrollo de capacidades de operadores, certificadores, evaluadores y auditores orgánicos.
- Coadyuvar con la Secretaría en el reconocimiento mutuo en el ámbito internacional de la equivalencia del sistema de control mexicano.
- Proponer a la Secretaría acciones y políticas para el fomento de la producción orgánica.
- Establecer grupos de trabajo en las diferentes actividades relacionadas.
- Coadyuvar con la Secretaría en el establecimiento de un padrón de los sujetos destinatarios de las disposiciones de la Ley y generación de información para conformar las estadísticas nacionales.
- Reglamentar su funcionamiento interno.





- 2. SAGARPA deberá entablar contacto con las instancias reguladores del sector orgánico en los países o regiones económicas de interés.
- 3. Se requiere la conformación de un grupo de trabajo específico para analizar y evaluar los estándares nacionales con su contraparte.

REGLAMENTO DE LA LPO

01 ABRIL 2010

- AMPROCAL
- CIAT a.c. ORGANIZACION
- metrocert
- OTCO
- VIVI VIVIR TIERRA VIVA FARMACIAS ORGANICAS
- via-cop® intercambio verde directo
- PAO - UACH
- bioagricert CUADRITOS
- Cultura ORGÁNICA
- MAYACERT México Naturiland
- CUSI BANI
- BIO BLAS
- Boulder
- bové
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE OAXACA



REGLAMENTO DE LA LPO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las otras leyes (VS, DFS)
2. Definiciones (operación orgánica)
3. Promoción y fomento: PND
4. Coordinación intersecretarial

CAPITULO II

CONVERSION

5. Solicitar el inicio y detallarlo en el PM
6. Debe haber

DEL CNPO

7 - 11



REGLAMENTO DE LA LPO

CAPITULO IV

DE LA CERTIFICACION

12 – 13: Secretaría / Senasica / ISO 65

14: Certificación participativa / ventas directas

15. Presentar un Plan Orgánico

16: Vida silvestre / Presentar dcs de SEMARNAT

17: Dictamen de negación: disposiciones (?)

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACION

Requisitos de aprobación

Art. 18:

I. Acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Copia del acta constitutiva y de sus estatutos, y
- b) Copia de la última declaración de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. Demostrar que cuenta con los siguientes elementos, características y principios: (19-24 :ISO 65)

REGISTRO Y APROBACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION

 Comisión Federal de Mejora Regulatoria	Homoclave:	SENASICA-04-036
Nombre del trámite:	Aprobación y/o Renovación de Aprobación de Organismos de Certificación Orgánica	
Dependencia u organismo	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	
Unidad administrativa responsable del trámite	Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	
Dirección de la unidad administrativa responsable	Guillermo Perez Valenzuela 127, interior Piso 1 Colonia: Del Carmen Código postal: 04100, México, D.F.	
Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite	Contacto Ciudadano:	
Datos del responsable del trámite para consultas o quejas		
Nombre del responsable:	Erandi Valdovinos Romero	
Cargo:	Enlace C	
Correo electrónico:	erandi.valdovinos@senasica.gob.mx	
Dirección y teléfonos	Guillermo Perez Valenzuela 127, interior Piso 1 Colonia: Del Carmen Código postal: 04100, México, D.F. Teléfono(s): 🇲🇽 (55) 5905-1000 📞 extensión 51511 Fax: (55) 59051030	
Horarios de atención al público	Horarios de atención De 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes	

REGISTRO Y APROBACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION

Fundamento jurídico que da origen al trámite

- 18, Ley de Productos Orgánicos (modificado(a) el 7 de febrero de 2006)
- 18, Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos (modificado(a) el 1 de abril de 2010)

Casos en los que se debe presentar el trámite

¿Quién?	Personas morales que cuenten con una acreditación GUIA ISO 65 o su equivalente nacional o de otros países.
¿En qué casos?	Los interesados en ser aprobados ante SENASICA como Organismos de Certificación Orgánica para certificar productos orgánicos en sus diferentes ámbitos.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	Solicitud de Aprobación (no publicado en el DOF) Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s).
Por medio de escrito libre Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s).	
Datos de información requeridos:	Nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.

Este trámite es gratuito.

No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Documentos que deben anexarse a la solicitud

- Acreditación GUIA ISO 65 o su equivalente nacional o de otros países
- Copia del acta constitutiva y de sus estatutos
- Copia de la última declaración de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (0 original(es) 1 copia(s))

REGLAMENTO DE LA LPO

Sección II

Del Informe anual:

Art. 25: (primer día hábil de cada febrero)

Sección III

Del Certificado Orgánico

Artículo 26.- El certificado orgánico contendrá lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del operador orgánico;**
- II. Nombre del representante del operador orgánico, en su caso;**
- III. Número de identificación del operador asignado por el Organismo;**
- IV. Número del certificado;**
- V. Vigencia del certificado orgánico;**
- VI. Producto (s) certificado (s);**
- VII. Superficie y ubicación del área o instalación donde se realiza la producción orgánica;**
- VIII. Denominación, domicilio y número de identificación del Organismo, y**
- IX. Lugar y fecha de expedición.**

En documento anexo al certificado, se incluirá información genérica de la operación certificada como número de productores certificados, superficie, cantidad, volumen o peso certificado entre otros.





REGLAMENTO DE LA LPO

Art. 27: Un año a partir de la fecha de inspección

Art. 28: Puede haber uso de TC / se informará a la Secretaria

Art. 29: Docs de control con Num de certificado

Sección IV. Renovación y prórroga: se debe renovar aprobación 30 días antes del vencimiento (30-32)

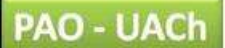
Sección V. Suspensión revocación a OC (Ley Federal de Procedimiento Administrativo) (33-38).

CAPÍTULO VI

DE LOS OPERADORES ORGÁNICOS

Artículo 39.- Todo operador orgánico deberá:

I. Llevar un registro de sus sistemas de producción u operación orgánica, así como un registro de datos en los que consten las estadísticas y actividades administrativas y los insumos utilizados en la misma, conforme a las Disposiciones aplicables que emita la Secretaría, y TENERLOS DISPONIBLES.



REGLAMENTO DE LA LPO

CAPÍTULO VII DE LAS SUSTANCIAS Y MATERIALES (40-41)

La Secretaría publicará en marzo: materiales, sustancias, productos, insumos y los métodos e ingredientes permitidos, restringidos y prohibidos. Se considerarán los acuerdos internacionales.

CAPÍTULO VIII DE LAS REFERENCIAS EN EL ETIQUETADO Y DECLARACIÓN DE PROPIEDADES

Art. 42 Distintivo; 43: el 95% (5% Métodos y materiales prohibidos)

Art. 44: Libre de OGMs

CAPÍTULO IX DE LAS IMPORTACIONES





REGLAMENTO DE LA LPO

CAPÍTULO X DEL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA (50 – 60)

Programas de apoyo
Reglas de operación
Convenios de coordinación y Concertación
Promoción

CAPÍTULO XI DEL SISTEMA DE CONTROL NACIONAL (61 – 62)

Administrado por la Secretaría

SECCIÓN ÚNICA Del Padrón (Programas / Georreferenciación)

REGLAMENTO DE LA LPO

CAPÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

TRANSITORIOS

CUARTO.- Los interesados que actualmente disfruten de formas de certificación semejante a la orgánica y que deseen su reconocimiento como orgánicos, deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y las disposiciones aplicables a esta materia.



4. La equivalencia entre programas de certificación, no necesariamente requiere que los estándares para los cuales se busca éste mecanismo, sean iguales. No obstante, al analizarse bajo éste criterio, los estándares en los que no hay acuerdo se deben considerar en una carta de excepciones en los cuales se establecerán las condiciones específicas.

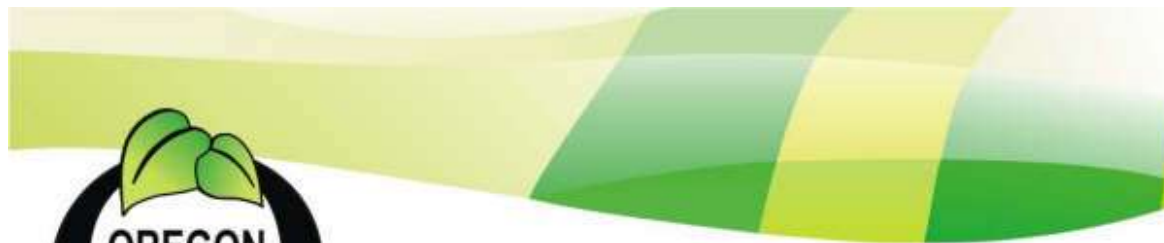
P.e. Nitrato chileno bajo el NOP de USA es permitido pero no bajo el COR de Canadá



- 5. Aspectos críticos pueden ser considerados armonizarlos en periodos de transición explícitos.



¡ Muchas Gracias!



Ing. Ernesto de la Rosa Santamaria

COORD. OPERACIONES DE OREGON TILTH EN MEXICO

Av. Justo Sierra # 44
Tlayacapan, Morelos - México.
C.P. 62540

e-mail: inspectororganico@yahoo.com.mx
edelarosas@hotmail.com

www.tilth.org

Tel./Fax: 01735 357 7000 Cel. 045 735 121 5005